

Gobierno Civil
de
Osasuna
Asociaciones

Liebert

R XV 11 (23)

nº.

Expediente de la Asociación
denominada
"Asociación Católica de Padres
de Familia"

Constituida el 21 de Febrero de 1937

E X C M O . S R . :



Los que suscriben, mayores de edad, con cédula personal del ejercicio corriente y vecinos de *...la Villa de Leizor...* a V.E. con el debido respeto exponen:

Que habiendo acordado constituir en esta localidad la Asociación C. de Padres de Familia filial de la Diocesana de Pamplona, tienen el honor de enviar a V.E. los Reglamentos porque ha de regirse dicha entidad, suplicándole se digne aprobarlos.-

Es gracia que los exponentes no dudan obtener de la reconocida bondad y justicia de V.E. cuya vida dure muchos años.-

Leizor... 1... de... Febrero... de 1937.

Dionisio Escarra

Elencio Oroz

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.-

-PAMPLONA-

=====



REGLAMENTO DE LA ASOCIACION CATOLICA DE
PADRES DE FAMILIA DE...*la Villa de Lizarri*...FILIAL DE LA DIOCESANA
DE PAMPLONA

=====

Objeto y domicilio

Artículo 1º.- Los padres de familia de esta localidad se constituyen en Asociación filial de la Diocesana de Pamplona para prestarse mutua ayuda en el cumplimiento de sus deberes como padres católicos, para unir sus esfuerzos en la lucha contra la pública inmoralidad y para la defensa de los derechos que la ley Eivina, la ley Natural, la Constitución del Estado y demás disposiciones vigentes le conceden en cuanto a la instrucción y educación de sus hijos.-

Artículo 2º.- Esta Asociación, como delegada de la Diocesana acomodará su acción a las normas que aquella señale, sin perjuicio de las iniciativas que particularmente pueda tomar de acuerdo con el carácter católico de la misma.-

Artículo 3º.- El domicilio de la Asociación se establece en...*la casa parroquial*... de esta localidad.-

De los socios

Artículo 4º.- Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no siéndolo quieran coadyuvar con su esfuerzo a los fines de la misma.-

Artículo 5º.- Para sufragar los gastos inevitables de la Asociación se establece una cuota anual o mensual voluntaria, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.-

Artículo 6º.- De la total recaudación se reintegrará a la Diocesana la parte que de común acuerdo se haya estipulado según las necesidades de la Asociación filial.-

Régimen directivo

Artículo 7º.- Para el gobierno de la Asociación habrá una Junta integrada por un Consiliario, un Presidente, un Vicepresidente, Tesorero y Secretario cuyos cargos serán gratuitos.-

Artículo 8º.- Se renovarán estos cargos por mitad cada dos años a excepción del Consiliario, quedando constituida la primera mitad por el Presidente y Tesorero y la segunda, por el Vicepresidente y Secretario. Los deberes de cada uno serán los inherentes a su naturaleza. El nombramiento de Consiliario será hecho por el Sr. Obispo de la Diócesis. Los demás cargos, a elección entre los socios.-

Artículo 9º.- En el mes de Enero de cada año se celebrará Junta general ordinaria para tratar de todos los asuntos pertenecientes a la entidad.-

De la disolución de la Asociación

Artículo 1º.- En el caso en que la Asociación local quedara disuelta, los bienes sociales se entregarán al Reverendísimo Sr. Obispo de la Diócesis para que sean destinados, según criterio, a favorecer alguna obra semejante a la disuelta.-

...*Lizarri*... a ...*1*... de...*Febrero*... de 193*7*.

Dionisio Escuna

Felipe Escuna

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION CATOLICA DE

PADRES DE FAMILIA DE LA DIOCESANA

Presentado por duplicado al Gobierno

Civil en el día de la fecha, a los efectos del artículo 4º de

la Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1.887.

Pamplona 11 de Febrero de 1.937.

El Gobernador Civil

Manuel Sant



Artículo 4º.- Podrán pertenecer a la Asociación todos los padres de familia de cualquier clase social y los que no siendo quieran coadyuvantes a los fines de la misma.

Artículo 5º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 6º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 7º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 8º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 9º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 10º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 11º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 12º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 13º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 14º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 15º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

Artículo 16º.- La Asociación tendrá un fin social, la que a juicio del interesado le permita, según su posición.

26 FEB. 1937

F. LIO

~~Señor~~ de la Villa de Eibar, filial de la
~~de la~~ Diocesana de Pamplona.

~~to de~~
~~to de~~

~~primitivo~~



Certifico: Que el día veintuno
de febrero de 1937, se reunieron los
miembros de la Comisión organiza-
dora, y después de dar cuenta de haber
sido presentados y aprobados en el
Gobierno Civil de la provincia los
Reglamentos por que ha de regirse
dicha entidad se procedió a nombrar
la Junta Directiva de la misma, la
cual quedó constituida en la siguiente
forma:

Presidente Dn Dionisio Ezcurrea Izpura
Vice pte Dn Robustiano Lizarraga Mendia
Secretario " Tiburcio Oroz y Urroz
Cesorero " Ignacio Martiarte Echeverria
Vocales " Primitivo Tabat Beperez
" Eleuterio Arteta Zarpe

Para que conste, expido la presente con el V.º B.º
del Sr. Presidente, y la firmo en Eibar a 21-
de febrero de 1937

V.º B.º

El Presidente

Dionisio Ezcurrea

El Secretario

Tiburcio Oroz